

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADMINISTRACION EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban as demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Delegación Regia de Pósitos

Circular.

A fin de que esta Delegación Regia pueda realizar los trabajos que se le encomiendan en la ley vigente de 23 de Enero de 1906 sobre investigación y liquidación de los capitales con que cuentan los Pósitos, tanto en fincas y censos como en créditos contra el Estado, Diputaciones provinciales y otras Corporaciones, es necesario que las Comisiones permanentes faciliten á este Centro, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente circular, los datos indispensables para justificar y probar con certificación bastante, expedida por los Alcaldes y Secretarios intervinientes, las cantidades que fueron anticipadas por los Pósitos al Estado, á la provincia y al municipio, fecha en que se verificó el anticipo y gestiones que se hubieran llevado á cabo para hacer efectivo el reintegro.

Las Comisiones permanentes procurarán que los Ayuntamientos precisen con toda claridad en las certificaciones que han de expedir el documento ó documentos que, referentes al indicado objeto, obran en su poder, porque no es bastante para una gestión eficaz y decisiva de esta Delegación Regia el que de esos créditos exista otro fundamento, que la referencia que de ellos se hace en el inventario del patrimonio del Pósito y como capital pasivo; es preciso la prueba, el resguardo, el documento, en fin, que demuestre la obligación del deudor. Y esta no puede faltar, porque es elemental que el establecimiento, al hacer la entrega de la cantidad que es le ordenó, obtendría

siempre el documento que justificara la referida operación.

Excmo. encarecer á V. S. la importancia de este servicio, que ha de servir de base para liquidar los créditos que tienen los Pósitos contra el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos. De la exactitud y claridad de los datos que se aporten, de la rapidez con que se obtengan y del cuidadoso esmero con que los estudie y rectifique, en caso necesario, esa Comisión permanente, depende, no tan sólo un beneficio positivo para la mejor marcha administrativa de esos establecimientos, sino un aumento de consideración en sus caudales.

Sírvase V. S. insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta circular, dé al Ingeniero Secretario las órdenes oportunas para que con toda urgencia ordene y estudie los antecedentes que vayan enviando los pueblos; y tan pronto como éstos se hubiesen recibido, la Comisión permanente deberá reunirse para emitir en el asunto su autorizada opinión.

Esta Delegación Regia espera de su reconocido celo consagrar una preferente atención á este servicio, y le ruega que apele á todos los medios de acción que juzgue convenientes para que no sufra la menor demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Delegado regio de Pósitos, el Conde del Retamoso.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 6.º

La Capitanía general de la primera Región, Estado mayor, Sección 2.ª, en el expediente de expropiación de varios terrenos en el término municipal de Vicálvaro, ha dictado la resolución siguiente:

«Con arreglo á lo que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y de conformidad con los informes emitidos por el Comandante general de Ingenieros, é Intendente militar de la Región y por la Comisión provincial, declarar la necesidad de la ocupación de todos los terrenos objeto de este expediente.

diente para ensanche y ampliación del cuartel de Artillería de Vicálvaro, construcción de un pozo de aguas potables y camino de acceso al mismo.

Lo que se pone en conocimiento de las partes interesadas por medio del presente anuncio, en cumplimiento al art. 14 del citado Reglamento.

Madrid 4 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.—964.—237.

Dirección general de Obras públicas Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en su orden de 22 del actual, he acordado señalar el día 20 de Mayo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 48 y 49 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 7.019'94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 61 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Abril de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

Modelo de proposición

D. N. N.º, vecino de... según cédula

personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
965.—237.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en su orden de 22 del actual, he acordado señalar el día 20 de Mayo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 55 al 57 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 9.896'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 100 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

setas y quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Abril de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...; según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

966.—237.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 11 de Abril de 1907

Señores que asistieron:

Fernández de la Vega (Presidente), Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Izquierdo, López Olavide, Goitia y García Gordo.

Abierta la sesión a la ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Fernández de la Vega, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver excepciones de quintas del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Cadalso

Núm. 1.—Teófilo Mariano Martín Alvarez.—Útil condicional.

2.—Anastasio Saturnino Recio Blasco.—Talla: 1'521 mm. Excluido temporalmente.

4.—Telesforo López Garcinuño.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.

5.—Faustino Garcinuño Cordero.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

6.—Andrés Antón Moreno.—Se devuelve el expediente para su ampliación. Reconocido el padre, resultó impedido.

8.—Daniel Santillán Hernández.—Soldado por no justificar la excepción.

10.—Antonio Guzmán Carlevaris.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

16.—Antolín Becerro Martín.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

17.—Cenón García Rosado.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

23.—Ciriaco Rodríguez Serrano.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Cenicientos

Núm. 1.—Feliciano Castro Herradón.—Inútil. Excluido temporalmente.

2.—Amalio Fermosel Herradón.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

4.—Lorenzo Mangas Gómez.—Se devuelve el expediente para su am-

pliación. Reconocido el padre, resultó impedido.

7.—Miguel Navas Montero.—Soldado por haber resultado útil.

11.—Isidoro Jiménez Díaz.—Soldado por haber dado la talla de 1'552 milímetros.

14.—Saturnino Lizana Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Félix Clemente Herradón.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

21.—Feliciano Montero de la Hoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

22.—Aniceto Herranz García.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.

23.—Joaquín López Herradón.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.

Navas del Rey

Núm. 1.—Agapito García Estévez.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

4.—Faustino Domínguez García.—Inútil. Excluido temporalmente.

5.—Aurelio Isabelo Romero Sánchez.—Talla: 1'473 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Rozas de Puerto Real

Núm. 1.—Gregorio Saugar Blasco.—Inútil. Excluido temporalmente.

4.—Mariano García Romero.—Inútil. Excluido temporalmente.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 2.—Antonio Rodríguez Prieto.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

3.—Adelardo Rodríguez Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

4.—Vicente García Aragón.—Inútil. Excluido temporalmente.

6.—Numeriano Alvarez Blázquez.—Inútil. Excluido temporalmente.

9.—Sebastián Gómez García.—Soldado por no haber justificado la excepción.

11.—Julían Arias Carrasco.—Se desestima la excepción con arreglo a la Real orden de 7 de Junio de 1898. Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

13.—Rufino Hernández Nieto.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

16.—Florencio Bravo Maqueda.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

17.—Primitivo Bravo Sanz.—Se devuelve el expediente para su ampliación. Talla: 1'535 mm. Reconocido resultó inútil. Excluido temporalmente.

18.—Gregorio Moreno Díaz.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

20.—Euricio Zacarías Carlos González Cordero.—Inútil. Excluido temporalmente.

21.—Pedro Regalado Gallego Ortiz.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

24.—Agustín García Gómez.—Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.

29.—Santiago Gómez Sánchez.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

30.—Felipe Cabezuela Núñez.—Pendiente.

31.—Bartolomé San Juan García.—Pendiente.

Villa del Prado

Núm. 2.—Pedro Redondo Lázaro.—Talla: 1'501 mm. Excluido temporalmente.

3.—Pablo Sánchez González.—Pendiente.

5.—Julio Constantino González Ri-

cón.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

6.—Emilio Manuel Herrero Gómez.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

15.—Mariano Gordo Blázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

16.—Regino Fernández Canillas.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

23.—Mariano González Redondo.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

Ambite

Núm. 3.—Demetrio Fernández Marchón.—Inútil. Excluido temporalmente.

Canillejas

Núm. 2.—Pablo Matamala Romero.—Inútil. Excluido temporalmente.

Vallecas

Núm. 99.—Antonio Plaza Doncel.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chamartin

Núm. 20.—Miguel López Alberca.—Inútil. Excluido temporalmente.

Guadarrama

Núm. 9.—Guillermo Requis González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Navalagamella

Núm. 2.—Celedonio Blasco Sáez.—Inútil. Excluido temporalmente.

San Clemente (1904)

Núm. 30.—Venancio Melquisedes Guillén.—Talla: 1'513 mm. Remítase certificado a la Comisión mixta de Cuenca.

Aguilar del Río Alhama (1903)

Núm. 6.—Juan Latorre Lához.—Talla: 1'530 mm. Remítase certificado a la Comisión mixta de Logroño.

Masenga (1905)

Núm. 28.—Francisco Jaqueta Rodríguez.—Talla: 1'533 mm. Remítase certificado a la Comisión mixta de Oviedo.

Valdés (1905)

Núm. 165.—Pedro López Feito.—Talla: 1'540 mm. Remítase certificado a la Comisión mixta de Oviedo.

Riba de Escaloto (1907)

Núm. 2.—Primitivo Carrasco Pascual.—Talla: 1'595 mm. Remítase certificado a la Comisión mixta de Soria.

Santa Cruz del Retamar (1905)

Luciano Fernández, hermano de Gregorio.—Impedido para el trabajo. Remítase certificado a la Comisión mixta de Toledo.

Corcos (1907)

Núm. 4.—Olegario Bernal Valverde.—Reconocido resultó útil. Talla: 1'540 mm. Remítase certificado a la Comisión mixta de Valladolid.

Baracaldo (1907)

Núm. 99.—Calixto de Begoña Carreaga.—Reconocido resultó inútil. Talla: 1'490 mm. Remítase certificado a la Comisión mixta de Vizcaya.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, que procede acceder a la gracia de indulto que solicita el prófugo Emilio Palencia Sedano, núm 238 del distrito de Chamberí y reemplazo de 1903, debiendo presentarse ante esta Comisión para ser tallado.

Informar a la expresada autoridad que procede igualmente acceder a la

gracia de indulto que solicita el mozo Roque Carriles García, el cual debe ser incluido en el próximo sorteo suplementario del mes de Junio, por lo que se refiere a su inclusión en el alistamiento de Madrid ó en el de Santander, esta Comisión estima necesario que esta última informe, puesto que para ser alistado se ha de tener presente lo que dispone el art. 40 de la Ley.

Asimismo acordó la Comisión remitir al Ilmo. Sr. Director general de Administración, debidamente informadas, las instancias de los mozos que a continuación se expresan, acogiendo-se a los beneficios del Real decreto de indulto de 6 de Junio último:

José Hernández Ramírez, Eduardo Plácido Olvera Castillo, Alfredo Menéndez y Menéndez, Ricardo Muñayerro, Félix Flores Heredia y Mariano Antonio Rosado.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, con migo el Secretario de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Fernández de la Vega. — El Secretario, S. Viñals.

659.—222.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Marzo último, ha acordado la enajenación en pública subasta del solar propiedad de la Villa, núm. 14 de la Carrera de San Francisco, fijándose el precio tipo de 130 pesetas el metro cuadrado, que da un valor al terreno de 25 086'10 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º, regla 10.ª, como caso comprendido en la regla 3.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, el expediente de referencia, y durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra el acuerdo municipal de enajenación del referido solar.

Madrid 2 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

432.—211.

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 19 del mes próximo pasado la adjudicación de una parcela sobrante de vía pública, a solar que en el Paseo de las Yserías, números 7 y 9 posee D. Mariano Ruiz Vázquez, comprensiva de 92'55 metros cuadrados, que al precio de 7'73 pesetas uno, importan 715'41 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio de 1901, a fin de

que, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.
Madrid 1.º de Mayo de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano.
967.—237.

Providencias judiciales

Audencias territoriales

MADRID

En el expediente relativo al sorteo, citación y recusación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas seguidas por los Juzgados de Palacio y Congreso en el cuatrimestre de 1.º de Mayo a 31 de Agosto del año actual, verificado dicho sorteo, han sido elegidos por la suerte los señores Jurados siguientes:

Cabezas de familia

- D. Carlos García Alvarez.
- José Hita Fuentes.
- Manuel Delgado Hernández.
- Luis Tur Palau.
- Francisco Rubio Román.
- Basilio Lacaye Hernández.
- Antonio Mazón Angulo.
- Miguel María Bragado.
- Antonio Marinas Colado.
- Antonio Aguilar Cardenal.
- Luis Hernández Camuño.
- Benito Pantoja Rodríguez.
- Domingo González González.
- Pedro Escala Rodríguez.
- Claudio Gallego San.
- Faustino Muñoz Gómez.
- Julián Rodríguez Solano.
- Mariano Martín Fernández.
- José Fernández Fernández.
- Jesús Román Prieto.

Capacidades

- D. Santos Bellido Rueda.
- Ricardo S. José Santurón.
- Antonio Esquivel Frader.
- Patricio Gil Herranz.
- Enrique Salvador de la Fuente.
- Rafael Guerrero Gómez.
- Francisco Plaza Escobar.
- Antonio Requena Izquierdo.
- Angel Sanabria Ochoa.
- Francisco Serrano de la Pedrosa.
- Lorenzo Manchobas y Ormaechea.
- José del Cantullo Ruiz.
- Gustavo Cacho Saavedra.
- Manuel Sánchez Blanco.
- Luis Salcedo de Barreto.
- Marceliano Esteban Avella.

Supernumerarios cabezas de familia

- D. Gabriel Trigo Sánchez.
- Elias Vara Roldán.
- Raimundo Torres García.
- Obdulio Vallejo Ortega.

Supernumerarios capacidades

- D. Domingo Faldori.
- Paulino Quintana Pizcante.

Y en su virtud, la Sala dictó la providencia siguiente:

Audiencia provincial SS. de Sección 4.ª.—Romero, Albaladejo y Morejón.—Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado de Palacio.

Contra María Josefa N. Vázquez, por el delito de tentativa de expendición de moneda falsa, señala el día 22 de Junio.

Para la seguida contra Ricardo Juárez y otros, en el mismo Juzgado de Palacio por el delito de manifestación ilegal, se señalan los días 24, 25 y 26 del expresado mes de Junio.

Para la seguida en el Juzgado del Congreso por falsificación de moneda, contra Fabriciano Redondo Martínez, se señala el día 1.º de Julio próximo, y

Para la seguida en el propio Juzgado del Congreso por falsedad, contra Jerónimo Gómez Izquierdo, se señalan los días 3 y 4 de Julio, todas ellas a las ocho y media de la mañana, y en el local donde la Sección 4.ª celebra sus sesiones, anunciense en el BOLETIN OFICIAL los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como el día y sitio designados, reclamándose un ejemplar del número en que tal anuncio se inserte, y librese mandamiento al Juez del Congreso, a fin de que por medio de los Jueces municipales correspondientes, haga saber a los 36 Jurados y seis Supernumerarios que han sido designados, la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento bajo la multa prevenida en la ley, cuidando de devolver dicho despacho cumplimentado diez días antes de la fecha del primer señalamiento.

Madrid 30 de Abril de 1907.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado Jiménez.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1907.—P. H., Javier Jiménez.

953.—236.

Juzgados militares

MADRID

D. José Calvo y Pastor, Teniente Coronel de Caballería, Juez de instrucción del primer Cuerpo de Ejército, y de la causa que se instruye por abandono de destino contra el Oficial primero que fué de Administración Militar, D. Manuel Macías y Arpa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido ex Oficial, D. Manuel Macías y Arpa, natural de Madrid, hijo de D. Manuel Macías y de doña Juana Arpa, de treinta y ocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: constitución robusta, color moreno, barba poblada, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, frente ídem, y aire marcial, teniendo su domicilio en el mes de Mayo del año último, en la calle de Juan de Mena de esta corte, núm. 16, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Lagasca, núm. 43, tercero izquierda, a fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, se le declarará rebelde y se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del procesado ya dicho, y caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 1.º de Mayo de 1907.—José Calvo.

974.—237.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de José Martínez Pinillos a consecuencia de lesiones al bajarse de un tranvía, se cita al pariente más cercano de dicho interfecto, con el fin de cumplir con lo que ordena el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Abril de 1907.—V.º B.º = Vela.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

970.—237.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de un hombre desconocido, se cita a los parientes de dicho finado, que dijo de existir la noche de ayer en la Carrera de San Jerónimo, cuyo individuo vestía pobremente de chaqueta negra con bocamanga de astracán, camisa blanca y otra a cuadros blancos y negros, pantalón a rayas blancas y azules, calzoncillos de franela a cuadros claros, boina y botas color crema, todo viejo, pelo negro, barba afelada y representa tener de veinticinco a treinta años de edad, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario é instruirles a la vez del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Abril de 1907.—V.º B.º = El Sr. Juez de instrucción, Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

969.—237.

HOSPITAL

En la ejecutoria de la causa en este Juzgado del distrito del Hospital, seguida contra Juan Alarcón Villar, por lesiones a Félix Galán Alonso, de cuarenta y un años, soltero, jornalero, natural de Santa Cruz (Santander), que vivió en la calle del Mesón de Paredes, 61, y ha fallecido en el Hospital Provincial el día 9 de Marzo último, se llama por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los parientes del Félix Galán, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezcan ante este Juzgado, justificando en forma su cualidad de herederos del Félix, a fin de hacerles entrega de la suma de 50 pesetas que le corresponde percibir como indemnización; bajo apercibimiento de que, transcurrido aquel término, dicha suma será consignada en la Caja general de Depósitos.

Madrid 30 de Abril de 1907.—V.º B.º

=Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas.

972.—237.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Reduello Ruiz, natural de esta corte, hijo de Antonio y María, soltero, zapatero, que habitó en la calle de Lavapiés, núms. 24 y 26 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, vistiendo pantalón claro, americana y chaleco oscuros, botas de color y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 29 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo.

971.—237.

BRIHUEGA

D. Alonso Carrillo de Albornoz y Gonal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para cumplimentar la ejecutoria de la causa seguida contra Mariano Plaza García, por homicidio en aras de este partido, se cita al Mariano Plaza García y a su representante legítimo, para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado a recoger varios efectos del Mariano ó designen persona que en su nombre lo verifique.

Dado en Brihuega a 24 de Abril de 1907.—Alonso C. de Albornoz.—Remigio Machicado.

973.—237.

COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Giménez Amegeiras, de veintisiete años, soltero, cantero, hijo de Manuel y Manuela, natural de la Parroquia de Ciquiril, término municipal de Cuntis, partido judicial de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra y vecino que fué de El Molar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, en la de Pontevedra y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial é individuos de la Guardia civil, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido a disposición de dicha Superioridad de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo a 30 de Abril de 1907.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

962.—237.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por muerte de Carmen Cadión Fernández, producida por el ácido carbónico desprendido de un brasero ó lata de carbón de cok, cuyo hecho ocurrió el día 3 de Marzo por la noche, se cita por medio del presente edicto á los parientes más próximos de dicha finada, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, con el fin de ofrecerles el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Colmenar Viejo 30 de Abril de 1907. = V.º B.º = Gallardo. = El Escribano, Miguel Guardiola. 963. — 237.

GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar-Aldaea, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel N., cuyas circunstancias personales no constan, que es grueso, de estatura baja, de unos veintidós años de edad, pelo rubio, y viste blusa azul, pantalón de pana claro, y gorra; Ramón Iglesias Salazar, de cuarenta y dos años de edad, apodado «El Tarugo», soltero, tratante en caballerías, natural de Talavera de la Reina, siendo sus señas estatura regular, moreno, cara redonda afeitada, pelo castaño, y viste peliza de rizo, pantalón negro de jerga, camisa de franela oscura, gorra y botas negras, el cual ha tenido su domicilio en Madrid, calle de Ercilla, núm. 23, principal izquierda, y Juan Santiago (a) El Frascuelo, de veintidós á veintitrés años de edad, herrero de clavos, que es de estatura alta, moreno, ojos castaños, cara afeitada, pelo negro, y viste traje oscuro, camisa blanca, gorra y botas, habiendo tenido su domicilio en la misma calle de Ercilla, núm. 10, patio, ignorándose el paradero actual de los tres, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyó contra los mismos y otros por robo, en los talleres que tiene establecidos en término de Villaverde la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excoito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referidos tres procesados, poniéndoles á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 24 de Abril de 1907. = Francisco Fernández Bernal. = El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. = Es copia: Guillén. 960. — 236.

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar-Aldaea, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Anselmo Beneditó Ofs, natural de Altura, provincia

de Castellón de la Plana, de veintinueve años de edad, hijo de Bruno y de María, soltero, albañil, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, presumiéndose se encuentre en Valencia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valencia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, al viajar en un tren con billete kilométrico que no le pertenecía; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excoito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 26 de Abril de 1907. = Francisco Fernández Bernal. = El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. = Es copia: Guillén. 959. — 237.

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar-Aldaea, Juez de primera instancia y de Instrucción del partido de Getafe.

Por el presente hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, ha acordado se proceda en el local de este Juzgado de Instrucción, el día 25 del actual, á las once en punto de su mañana, al sorteo de seis Vocales que, bajo la presidencia del Sr. Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Getafe á 1.º de Mayo de 1907. = Francisco Fernández Bernal. = El Secretario de gobierno, P. D., Luis Sanz. = Es copia: Luis Sanz. 961. — 237.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Salas Díaz, de catorce años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 28 del mes próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1907. = V.º B.º = Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás. 975. — 237.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Villamor y Francisco Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 28 del mes próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1907. = V.º B.º = Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás. 981. — 238.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Orluogueta Serapio (a) El Garrote, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 28 del mes próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1907. = V.º B.º = Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás. 979. — 238.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Francisco López, de veintisiete años, soltero, panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, á celebrar juicio de faltas el día 28 del mes próximo, á las once; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1907. = V.º B.º = Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás. 977. — 237.

En virtud de providencia del Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Arturo Ortiz Aiguaoñ, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1907. = V.º B.º = Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás. 978. — 238.

En virtud de providencia del Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosario Tabares Manzanque y Luisa Martínez Fernández, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 28 del mes próximo, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1907. = V.º B.º = Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás. 980. — 238.

HORTALEZA

En los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado municipal contra los hermanos Valentín y Agustín Arellano y Arellano, por hurto de uvas y membrillos, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á los hermanos Valentín y Agustín Arellano y Arellano, á una multa de 10 pesetas á cada uno por su falta de comparecencia á este juicio; diez días de arresto menor, también á cada uno, por la falta de hurto que se persigue y pago de costas de este juicio, con más la indemnización civil de cuatro pesetas al perjudicado por reparación del daño sufrido en su propiedad y subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia.»

Así por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL, por la rebeldía de los denunciados, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. = Rafael Ortega.

Cuya sentencia se hace saber á dichos sujetos por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, por ignorar su paradero.

Y al propio tiempo se les emplaza para que comparezcan en este Juzgado á cumplir la pena impuesta y hacer efectivas la multa y costas, rogando á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Hortaliza á 29 de Abril de

1907. = El Juez municipal suplente, Rafael Ortega. = El Secretario, Juan Rubio. 986. — 238.

VICALVARO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de Vicalvaro con fecha de hoy, se cita por el presente á Ossorio Lezano, cuyo actual paradero se ignora, dueño de los canos núms. 963 y 964, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la Casa Consistorial, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 14 de Mayo próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Vicalvaro á 16 de Abril de 1907. = V.º B.º = El Juez municipal, Francisco Galeote. = El Secretario, Enrique Varela. 733. — 225.

COMPANIA CONCESIONARIA

DEL PUERTO DE DENIA

Se convoca á Junta general ordinaria para el día 22 del mes actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Zorrilla, núm. 31. = El Gerente, R. Ruiz Aguilar. 70. — P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 9 de Abril de 1873 con los números 95.153 de entrada y 22.340 de registro, correspondiente al constituido como de la propiedad de doña Juana Mendoza y Sánchez y á disposición del Juzgado de primera instancia de San Miguel de Jeréz, para responder del cargo de curadora de D. Jacobo Angulo y Coronat, y está formado por títulos y un residuo de deuda perpetua inferior al 4 por 100, importantes 3.281,86 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 4 de Mayo de 1907. = El Director general, J. R. de Oya. 14.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 302.275 y 356.068, expedidos por este Establecimiento en 9 de Mayo de 1892 y 30 de Septiembre de 1895, respectivamente, á favor de doña Rosa Alvarez y Alvarez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Mayo de 1907. = El Vicesecretario, Francisco Belda. 15. — P.

Geografía Tipografía del Hospicio Teléfono 132